

RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo a la concesión de subvenciones reguladas y convocadas por la Orden IND/51/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban la convocatoria en 2024 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas,

RESUELVO

1. Conceder a los beneficiarios, los cursos por los importes que figuran en el ANEXO III y ANEXO IV. La financiación de estas subvenciones está constituida con fondos procedentes de la cuota de formación profesional, transferidos por la Administración General del Estado a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.
2. Disponer un gasto por importe total de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (15.848.290,05 €)**, que se financiará de la siguiente manera:
 - Año 2024 (13.00.241A.485.01): 3.962.072,51 €.
 - Año 2025 (Presupuesto 2025): 8.716.559,53 €.
 - Año 2026 (Presupuesto 2026): 3.169.658,01 €.
3. Liberar un crédito por importe total de MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS Y NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (1.709,95 €) correspondientes a la cantidad no comprometida, de los cuales CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (427,49 €) corresponden a la partida presupuestaria 13.00.241A.485.01 del ejercicio 2024, NOVECIENTOS CUARENTA EUROS Y CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (940,47 €) corresponden al ejercicio 2025, y TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (341,99 €) corresponden al ejercicio 2026.
4. Desestimar las siguientes acciones formativas, por no estar las entidades de formación acreditadas o inscritas para impartir las especialidades solicitadas:

Firma 1: **18/12/2024 - Lucía Serrano Madrazo**
DIRECTORA OAAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AWfmtx4u15vhEAT8cYPSCzJLYdAU3n8j



CÓDIGO DE CURSO	CÓDIGO DE LA ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA	NÚMERO DE CENSO	ENTIDAD DE FORMACIÓN
2024/02/0043/7565	COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	26739	ACADEMIA EMPRENDE
2024/02/0140/7718	FCOV23	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	26737	ITET
2024/02/0140/7731	FCOV22	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	26737	ITET
2024/02/0201/8046	SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	26768	ACCIÓN LABORAL
2024/02/0214/8283	IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	26740	INSTITUTO DE CUALIFICACIONES PARA EL EMPLEO S.L.
2024/02/0216/8327	SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	26728	ESTRATEGIA 4
2024/02/0216/8336	SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	26728	ESTRATEGIA 4
2024/02/0253/8584	SSCE0110	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL	24392	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
2024/02/0268/8726	SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	26772	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
2024/02/0268/8730	SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	26772	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
2024/02/0276/8752	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	26797	ESCUELA DE NEGOCIOS Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SL
2024/02/0276/8760	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	26797	ESCUELA DE NEGOCIOS Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SL
2024/02/0276/8763	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	26797	ESCUELA DE NEGOCIOS Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SL
2024/02/0276/8765	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	26797	ESCUELA DE NEGOCIOS Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SL
2024/02/0276/8767	SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	26797	ESCUELA DE NEGOCIOS Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SL
2024/02/0276/8769	SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	26797	ESCUELA DE NEGOCIOS Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SL
2024/02/0276/8771	ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	26797	ESCUELA DE NEGOCIOS Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SL
2024/02/0276/8773	SSCE0110	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL	26797	ESCUELA DE NEGOCIOS Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SL
2024/02/0276/8776	SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	26797	ESCUELA DE NEGOCIOS Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SL
2024/02/0276/8777	SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	26797	ESCUELA DE NEGOCIOS Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SL



2024/02/0276/8778	SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	26797	ESCUELA DE NEGOCIOS Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SL
2024/02/0276/8785	SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	26797	ESCUELA DE NEGOCIOS Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SL
2024/02/0286/8923	ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	26798	ESCUELA DE NEGOCIOS Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SL
2024/02/0286/8927	SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	26798	ESCUELA DE NEGOCIOS Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SL
2024/02/0286/8929	ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	26798	ESCUELA DE NEGOCIOS Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SL
2024/02/0286/8931	HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	26798	ESCUELA DE NEGOCIOS Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SL
2024/02/0286/8933	HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	26798	ESCUELA DE NEGOCIOS Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SL
2024/02/0286/8935	SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	26798	ESCUELA DE NEGOCIOS Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SL
2024/02/0286/8937	SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	26798	ESCUELA DE NEGOCIOS Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SL
2024/02/0286/8938	SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	26798	ESCUELA DE NEGOCIOS Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SL
2024/02/0286/8940	SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	26798	ESCUELA DE NEGOCIOS Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SL

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.9 de la Orden IND/51/2023, de 16 de octubre, se incluye en el ANEXO V y ANEXO VI, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.
- El beneficiario deberá justificar el cumplimiento del objeto de la subvención concedida y la aplicación de los fondos de forma individualizada para cada acción formativa, revistiendo la modalidad de justificación a través de módulos. Para ello deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Firma 1: **18/12/2024 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OAAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
 CSV: A0600AWfmxtp4u15vhEAT8cYPSCzJLYdAU3n8j



La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación, desglosada para cada acción formativa, en los modelos normalizados que al efecto se faciliten:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, y en el que se detalle el número de horas impartidas y la relación del alumnado participante en la acción formativa, indicando de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por el alumnado y los justificantes de las faltas de asistencia aportados. Tendrá la consideración de alumnado participante, aquel que permanezca en la acción formativa al menos cinco días lectivos o, en acciones formativas de corta duración (aquellas que tengan una duración de menos de 25 días lectivos), aquel que permanezca en la acción formativa al menos un 20 por ciento de los días lectivos.

-Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en la convocatoria.

-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

c) La aplicación de la opción de justificación a través de módulos económicos no exime a las entidades beneficiarias del deber de cumplir la legislación sectorial en materia financiera, fiscal, contable y laboral, especialmente en lo referente a contabilidad de los gastos, abono de salarios al personal, ingresos de las cotizaciones a la Seguridad Social, facturación y subcontratación.

7. Los beneficiarios de subvenciones deberán desarrollar las acciones formativas en los espacios homologados, inscritos y/o acreditados para la impartición de cada una de ellas.

8. Notificada la Resolución del procedimiento, las entidades beneficiarias de subvención deberán presentar al Servicio Cántabro de Empleo un calendario de inicio previsto de las acciones formativas, con anterioridad a la fecha que determine el acuerdo que resuelva la convocatoria, con objeto de que sea posible la difusión con el tiempo suficiente en la página web del Servicio Cántabro de Empleo, www.empleacantabria.es, y por las oficinas de empleo a las personas potencialmente interesadas.



Para que se autorice el comienzo de una acción formativa deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Manual de normas de procedimiento que aprobará el Servicio Cántabro de Empleo. Específicamente dicho manual deberá establecer la necesidad de que las fechas de comienzo de las acciones formativas deban ser comunicadas con una antelación mínima de un mes para permitir su difusión y realizar el proceso de preselección, selección de alumnos y verificación previa de requisitos para el inicio de la acción formativa con antelación dentro de ese plazo.

En la planificación de las acciones formativas programadas, las entidades deberán tener en cuenta que la totalidad de las acciones deberán haber comenzado no más tarde del 30 de junio de 2025 y finalizado no más tarde del 31 de diciembre de 2025. El Servicio Cántabro de Empleo podrá autorizar que las acciones formativas inicien y finalicen más tarde de dichas fechas, siempre que las normas de justificación de los fondos transferidos por el Estado, dictadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así lo permitan.

El Servicio Cántabro de Empleo podrá acordar la modificación de las fechas propuestas por las entidades beneficiarias cuando ello sea necesario para una óptima ejecución de la oferta programada y los fondos habilitados para ello.

En el caso de no dar comienzo a las acciones formativas en el plazo establecido, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado más los intereses que correspondan, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo máximo de inicio de la acción formativa.

9. A los efectos de determinar la subvención una vez realizada la acción formativa, se considerará que cada alumno/a participante ha finalizado la misma cuando haya asistido, al menos, al 75 % de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación.

Excepcionalmente, y por causa de ausencia debidamente justificada, se podrá considerar a los participantes cuya asistencia sea al menos de un 65 por ciento y hayan superado con evaluación positiva todos los módulos que componen la acción formativa, considerando a este alumnado como que ha finalizado la formación. A estos efectos, se considerarán faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro. El alumnado aportará la documentación que justifique de manera veraz la causa de las ausencias.

En el supuesto de que a un alumno/a participante se le hubiera concedido por resolución la exención de realización de algún módulo profesional, a excepción del módulo de formación en empresa, o estuviera exento de la realización del módulo "Básico de prevención de riesgos laborales" (FCOS02), las horas correspondientes al módulo profesional se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

Firma 1: **18/12/2024 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AWfmtx4u15vhEAT8cYPSCzJLYdAU3n8j



A efectos de la justificación posterior por parte del beneficiario, se considerará que han finalizado la acción formativa, en el supuesto de trabajadores desempleados, aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que el abandono en el curso tenga lugar con posterioridad al período de sustitución, así como aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que hayan asistido, al menos, al 25 por ciento de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación, en el supuesto de enfermedad grave, o el 75 por ciento de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación, en el resto de supuestos.

No se considerará que el alumno ha finalizado la acción formativa cuando la contratación se produzca en un plazo superior a un mes a contar desde el último día de asistencia al curso.

En el caso de que la acción formativa esté vinculada a certificados profesionales, las referencias realizadas en los tres párrafos anteriores a la acción formativa se entienden hechas a todos los módulos profesionales programados.

10. Respecto a las entidades de formación que reciben subvención para la realización de acciones formativas de especialidades no vinculadas a certificados de profesionalidad, estando inscritas en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en base a una declaración responsable, el Servicio Cántabro de Empleo podrá comprobar la veracidad de dicha declaración con posterioridad a la concesión de la subvención, y en caso que se detecte inexactitud o falsedad en la misma, se tramitará expediente de baja en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo y expediente de revocación y reintegro de la subvención por falsear las condiciones requeridas para obtener la subvención u ocultar aquellas que la hubieran impedido.
11. Las empresas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

En particular quedan sometidas a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, debiendo atenerse a los criterios determinados en el artículo 3.2 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

Firma 1: **18/12/2024 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AWfmtx4u15vhEAT8cYPSCzJLYdAU3n8j



En virtud del artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, la obligación de suministrar información será exigible a los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las personas jurídicas, que sean sujetos del artículo 6 de dicha ley, beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, están obligadas a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos establecidos en el artículo 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo. Para el cumplimiento de dicha obligación, deberán remitir al Servicio Cántabro de Empleo, tras su requerimiento, la documentación justificativa correspondiente.

Tal y como establece el artículo 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas deberán garantizar la publicación de la información a que están obligadas a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad. En caso de publicación en el Portal de Transparencia de Cantabria, el órgano concedente remitirá la información al órgano competente en materia de transparencia mencionado en el artículo 38.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a los interesados.

En Santander, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO,
Lucía Serrano Madrazo

Firma 1: **18/12/2024 - Lucía Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AWfmtx4u15vhEAT8cYPSCzJLYdAU3n8j

